



Controles dirigidos a asegurar la confidencialidad que deben guardar todas las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales.

Deber de confidencialidad en la protección de datos personales.

Debe observarse en todas las etapas de ciclo de vida de los datos personales.

¿Cuál es la obligación para Casa de Moneda de México.

Establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de los datos personales que sean tratados en ejercicio de las funciones que le son conferidas; la obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

Todas aquellas áreas de la Casa de Moneda de México que en el desarrollo de sus funciones, realicen el tratamiento de datos personales.

• Implementar controles y medidas de seguridad que garanticen el sigilo y la protección de los datos personales.







¿Quiénes son las instancias responsables?

En la elaboración de contratos en que sea parte esta Entidad, se deberán establecer cláusulas que obliguen a la confidencialidad de los datos personales a los terceros que intervengan en su tratamiento.

Atento a la atribución conferida a la Dirección Corporativa de Administración relativa a la coordinación de la política interna en materia de Recursos Humanos de la CMM, dicha Dirección se encontrará obligada de hacer del conocimiento de toda persona a quien se le confiera un cargo, el deber de confidencialidad que debe guardar respecto del tratamiento de los datos personales que realice en el ejercicio de las funciones que le son concedidas.

Lo anterior, se realizará a través de la documentación o carta que firme el

servidor público en la que se incluya la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que deberá guardar confidencialidad respecto de los datos personales que sean tratados en ejercicio de las funciones que le son conferidas, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con la Casa de Moneda de México. Lo anterior, sin

menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información

pública."

¿Qué medios acreditan el cumplimiento?









Controles o mecanismos administrativos, técnicos o físicos que se hayan implementado por cada unidad administrativa para proteger los datos personales.

Fundamento jurídico

Artículo 42 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 77 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

UNIDAD DE TRANPARENCIA DE CASA DE MONEDA DE MÉXICO

